



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA **MTRA. GABRIELA NAVARRO MACÍAS**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UTEZ**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UTTT**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA UTEZ**” A TRAVÉS DE SU RECTORA QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal número 01175 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4071 el 23 de agosto del 2000, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Tiene como objeto: Impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que egresen del bachillerato, con aptitud para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, el estado y el país; y ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para quienes egresan de la universidad y de otras instituciones de educación superior, que impartan el mismo tipo educativo, que les permita alcanzar el nivel académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; así como realizar acciones de vinculación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales para el cumplimiento de su objeto.

I.3. La Mtra. Gabriela Navarro Macías, en su carácter de Rectora, cuenta con las facultades y atribuciones para celebrar el presente convenio para el logro de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción II del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica Emiliano



Zapata del Estado de Morelos, lo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, otorgado por la Lic. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.4. Su domicilio se ubica en Avenida Universidad Tecnológica Número 1, Colonia Palo Escrito, Código Postal 62765, del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

I.5. Para dar cumplimiento de su objeto, considera conveniente la celebración del presente Convenio de Colaboración, a efecto de establecer mecanismos de colaboración científica y tecnológica con otras instituciones de educación superior.

II. DECLARA “LA UTTT” A TRAVÉS DE SU RECTORA QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

II.2. Tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

II.3. Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir y celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.



DT-OAG-02

II.4. Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de representante legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI, de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.

II.5. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

III. Declaran **“LAS PARTES”** de manera conjunta a través de sus representantes que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, así como la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan sujetarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO GENERAL.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad.

SEGUNDA. - OBJETO ESPECÍFICO.

El presente Convenio tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) **INTERCAMBIO ACADÉMICO.** **“LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de sus estudiantes regulares, pasantes o alumnado en estadía o en prácticas profesionales y del personal docente a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de

Página 3





DT-OAG-02

docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

- b) **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS. “LAS PARTES”** conviene realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos incorporados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “**LAS PARTES**”, de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN. “LAS PARTES”** realizarán las acciones que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, elaborando, en su caso, publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.
- d) **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTADÍAS. “LAS PARTES”** conviene otorgar a su alumnado y pasantes, incluyendo quienes se encuentren en estadía o en prácticas profesionales, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y/o estadía y las prácticas profesionales, conforme los programas o proyectos acordados, con base en los requerimientos de “**LAS PARTES**” y la disponibilidad de los prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “**LAS PARTES**”, de conformidad con la normativa aplicable de cada institución.
- e) **SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES. “LAS PARTES”** acuerdan prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación, procesos de incubación de empresas, y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.





DT-OAG-02

- f) **SISTEMAS DE INFORMACIÓN. “LAS PARTES”** analizarán y en su momento, determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.
- g) **FORMACIÓN ACADÉMICA CONJUNTA. “LAS PARTES”** acuerdan realizar acciones orientadas a implementar coordinadamente el proceso de formación en modelo dual o de alternancia del alumnado para que sus estudios tengan una mayor pertinencia y obtengan un perfil que les permita obtener una mayor empleabilidad a su egreso.

TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan, que suscribirán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán al contenido del presente Convenio y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias, los cuales deberán ser suscritos por los representantes institucionales facultados para tal efecto.

Dichos programas de trabajo se formalizarán mediante Acuerdos Específicos y serán considerados como parte integrante del presente Instrumento.

CUARTA. REPRESENTANTES OPERATIVOS.

Conviene que para efecto de dar continuidad y cumplimiento a los compromisos que aquí se adquieren y de aquellas que deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico, nombran como responsables a:

Por “**LA UTTT**”: La Mtra. Lucero Manilla Muñoz, Encargada de la Secretaría de Vinculación o quien legalmente la sustituya en el cargo, con correo electrónico vinculacion@uttt.edu.mx y número de teléfono institucional 73 291 00 ext. 200-201.

Página 5



Por **"LA UTEZ"**: El Mtro. [REDACTED] ¹ Director de Vinculación y Proyectos Estratégicos, o quien legalmente lo sustituya en el cargo, con correo electrónico josecarrera@utez.edu.mx y número de teléfono institucional 777 3681165 Ext.302.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

El presente Convenio no genera obligaciones financieras directas entre **"LAS PARTES"**, y la ejecución de las actividades que se deriven del mismo quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal, administrativa y financiera de cada una de ellas, de conformidad con la normativa aplicable.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada con carácter confidencial. Acordando que no podrá ser usada ni divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, salvo autorización previa y por escrito de **"LAS PARTES"**, de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento y sus respectivos convenios específicos, por lo

Página 6

Av. Universidad Tecnológica No. 1, Col. Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos. C.P. 62765
Teléfono: (777) 368 1165 / www.utez.edu.mx



que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido. En caso de resultados conjuntos, la titularidad será compartida en proporción a las aportaciones efectivamente realizadas por cada institución, debiendo precisarse lo conducente en los Acuerdos Específicos correspondientes y conforme a la legislación aplicable en la materia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, por lo que cada parte resolverá cualquier conflicto laboral que genere su propio personal. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener en paz y a salvo a la otra por cualquier controversia laboral presente o futura derivada de la ejecución del presente Convenio. De igual forma, **"LAS PARTES"** se obligan a no contratar menores de edad bajo ninguna circunstancia para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se hayan iniciado.



DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación o ratificación deberá solicitarse por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

El presente Convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen que la resolverán de común acuerdo, privilegiando el diálogo y la conciliación a través de sus representantes institucionales designados.

En el supuesto de no dar solución a la controversia por dichos medios, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las disposiciones previstas en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, respecto de la información que se intercambie o genere con motivo del presente Convenio, implementando las medidas administrativas, técnicas y físicas necesarias para su protección.

DÉCIMA TERCERA. INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio se celebra conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, obligándose a prevenir cualquier acto de corrupción, conflicto de interés o uso indebido de información derivado de su ejecución, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.





DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante notificación escrita con al menos treinta días hábiles de anticipación, sin responsabilidad para las mismas.

Asimismo, podrá suspenderse o darse por terminado en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, falta de disponibilidad presupuestal, causas administrativas justificadas o disposición de autoridad competente, debiendo concluirse las actividades que se encuentren en ejecución conforme a lo acordado en los instrumentos específicos respectivos.

Leído el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 26 días del mes de febrero de 2026.

POR "LA UTEZ"

POR "LA UTTT"

MTRA. GABRIELA NAVARRO MACÍAS
RECTORA

DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI., CELEBRADO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026 EL CUAL CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA



4A FE 41 F2 FF B9 00 FE 39 D9 E8 60 CE
DD 03 4F D9 2C D4 7D 0E 53 7E BC 8C
84 29 26 DB 99 B5 EA 1C 24 88 F9 13 B9
62 88 A1 F4 20 B0 3A 0F 42 7A E2 4C 8F
D2 08 E6 8A B8 F8 F7 D7 C5 48 3F 61 88
E1 E1 49 0F A3 A4 0F 60 A1 E8 3E 1E 7C
72 41 6D AF 77 0F 17 08 F2 2D 7D 65 24
87 1E B2 3A 6D A3 A0 31 7D FC 41 51 94
B3 75 FC 7C 99 80 D8 9B D3 B4 2E 3E
EC AA 7F 41 39 D2 0F 93 F0 86 22 59 9C
F4 6D 36 F5 5E 37 8E 9F 9B FD E6 5F A6
48 16 5E DC 19 D0 18 CD A0 4F 3A 4D 49
E6 0F 91 98 63 5D EC A8 23 80 BC FA 33
7B 8C 32 FC B4 C7 DB 6D 7D 95 FA 68
48 28 41 78 C3 66 7F DF 75 1A 1E 29 0E
3F 2B 26 A3 56 EB FF EF 27 1F 6D B6 DC
EC 52 D4 04 CE 90 5A D3 E8 57 F5 C3 B7
C3 30 5D D0 DE 81 E2 83 12 0E 8D B4 5D
28 EF 77 E3 90 53 42 85 7E B5 8D AA 49
0A AC 33 75 84 9F BE 72 7C FD C9 68

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA), EMITIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y TIENE EL MISMO VALOR JURÍDICO QUE UNA FIRMA AUTÓGRAFA, CONFORME A LA LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN, MANIPULACIÓN, TACHADURAS, ENMENDADURAS DE ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EL REGISTRO DE DATOS FALSOS PARA SU OBTENCIÓN O EL USO INDEBIDO DEL MISMO, CONSTITUYEN DELITOS PENALES SANCIONADOS POR LOS ARTÍCULOS 264, 265 Y 265 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

VERIFICACIÓN: PARA VALIDAR ESTE DOCUMENTO, ESCANEE EL CÓDIGO QR ADJUNTO



PLATAFORMA INTEGRAL DE FIRMA ELECTRÓNICA - eFirma

Archivo: Convenio General de Colaboración_08_UTEZ-UTTT.VoBo. Licon-Firmado UTTT.pdf

Huella del documento: 6b2c4c64e5fff26639ad018044800a5e04dc87a593c2799086b3119f9fd354d1

Método: SHA256

Estatus: SELLO ACTIVO

Firmado por: GABRIELA NAVARRO MACIAS

RFC: NAMG711003AR4

Número de certificado: 00001000000709255825

Sello digital:

HWyv4EZ1ZbIJ+wtZyPVExr8FCUXiMjT7PkLoeqoAg6RAtiBL4tjicXUoczPGBj9t1flkHPPB+e+mQhem7QDC3+bOW
7Nx8Ejx/92unHCigU1/gEIClxDli4BRleofmbwMX/7J6xQnfZmEU3Ww4fxTgd/1CnHxXg55UZgZluOsQQnPI2G5ZE2
xz0M3PBBbExlrNNq62nBFiG4Jy9E3WAsaXUTrlwMxwGV0urGixY4815wwICA2TQolOnUA+DuJCypTRBOnPfG0ni
j2LxaFLHP0iewd8P0ggYiWQ1SAf6OqNk2VZzfp0ryn4yASFG8b7UBlgavKkNxlMhCkD/GBoKtg==

RFC GEM: GEM720601TW9

Número de certificado GEM: 00001000000709040175

Sello de estampado de tiempo: 2026-04-22 15:40:11

Sello digital GEM:

m33D04uX1fTOhTMLBifxDo/VIGk5S3fJJBobe1QtUrc0krKJ96L90/FtwjnPMg2pBKbl7cQ6QvFwgamtHWm1gTEMBn
9wSOmGCqa+wmNKFAfcMIIP7PbldBQjbGqkYmH3jZhj4fF9JO8QSnram0mpjVuwaFtXtoxA8YTxTnOvaOvLHSmco
y+OZqi2BVon+KPRyD2PirfpLak9LZ4Jb7PqRfva1qWlqa4S5aJgCLmFy8O8jXBjZ/38zW7KevTNj9ErvK8o4HvFmj5
/zbV0Oj+oDZfRkTwbbMCex7H50OATyxslcfTSKvs5xztMJHgVSh0tMU9zXssXsDGhNrEGhTS9Q==

QR y URL de validación de documento



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con los dispuesto en el capítulo I, artículo 152, 154 fracción I, 155, 157, y 158, capítulo II, artículo 174 de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6475, su integridad y autría se podrá comprobar en:
<https://efirma.morelos.gob.mx/ValidacionFirma?uuid=adfb58eb-fb2d-4f92-b3db-a4099ae117da> o por medio del código QR.

Agencia de Transformación Digital

